

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-007/2022

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

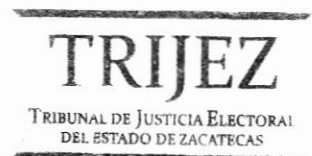
MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, diez de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Radicación** de esta fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. DOY FE.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



RECURSO DE REVISIÓN

ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-007/2022

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, diez de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria da cuenta al Magistrado instructor con lo siguiente:

I. El acuerdo emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que se ordenó turnar y remitir el expediente **TRIJEZ-RR-007/2022** a la ponencia a su cargo.

II. El oficio **TRIJEZ-SGA-382/2022**, a través del cual, el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado proveído.

III. Las constancias del expediente citado, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el Partido Político Local Movimiento Dignidad Zacatecas, a través de la presidenta del comité ejecutivo estatal y representante propietaria de ese partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra de la resolución RCG-IEEZ-006/IX/2022 emitida por la citada autoridad administrativa electoral, mediante la cual, se otorgó el registro como Partido Político Local a Fuerza por México Zacatecas, en cumplimiento a lo determinado por este Tribunal Electoral en las sentencias TRIJEZ-RR-002/2022 y su acumulada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción V, 8 fracción IV, 35 fracción I, de la Ley Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral del Estado de Zacatecas¹ y el artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, **se ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente de cuenta en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, **agréguese** a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales concernientes.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que la parte actora señala en su escrito de demanda, así como por autorizada a la persona que indica para los efectos precisados.

Ahora bien, la parte actora señala un número telefónico y un correo electrónico para que a través de ese medio se realicen las notificaciones que deriven del presente recurso de revisión, sin embargo, ese tipo de notificaciones no se encuentran dentro de las previstas por el artículo 25 de la Ley de Medios, de ahí que no ha lugar a acordar de conformidad tal petición.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios.

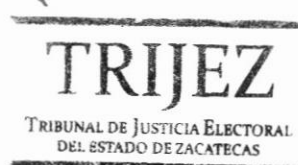
Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Nubia Yazareth Salas Dávila, quien **da fe.**

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA

NUBIA YAZARETH SALAS DÁVILA



¹ En lo subsecuente *Ley de Medios*.